1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, señala que: "(…) Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: *la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos* (…)". Subrayado y cursiva fuera de texto.

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2025, estima que: "(…) El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

Ahora bien, el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Por otro lado, mediante el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

A su vez, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de:

"(…)
1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los Programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET.
2. Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.

3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.
4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros.
6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia.
7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de intervención territorial en la línea de infraestructura y hábitat como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva.
8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
(...)".

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, el cual impulsa proyectos productivos y la generación de ingresos en zonas rurales, el Pilar 7. Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, indica como funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico, entre otras; las siguientes:

"1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos para la reactivación económica y la producción agropecuaria, y el derecho a la alimentación, a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, incluidos aquellos que se deriven del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS en coordinación con el área competente.
2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico en los territorios PDET-PNIS.
3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente.
4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos desarrollo económico.
5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente.

6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.
7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de desarrollo económico como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva (…)".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Agencia de Renovación del Territorio - ART para el año 2020 teniendo en cuenta el marco de sus funciones, diseñó la estrategia de intervención y focalización territorial con base a las siguientes iniciativas PDET:

Número de iniciativa	Nombre de iniciativa
1423855139324	(Fomentar y apoyar el establecimiento, transformación y comercialización de los productos de las líneas productivas promisorias incluyendo capacitación y asistencia técnica específica para los productores asociados en el municipio de Valencia)
1423855140558	Construir y poner en funcionamiento un centro de Desarrollo Agroindustrial para la transformación de materia prima de Cacao, Sacha Inchi, Plátano, Papaya, frutas exóticas, subproductos forestales y caucho entre otras, y productos pecuarios.

A su vez, se hace relevante informar que desde el año 2021, la Agencia de Renovación del Territorio a través de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP elaboró el documento denominado "Marco normativo y metodológico – Bienes de infraestructura productiva en el marco de los PDET, el cual actualmente reposa en el gestor documental de la entidad - *SIGART,* documento orientativo a través del cual se estiman consideraciones importantes que fortalecen el objetivo del cumplimiento misional por parte de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP. Aborda asuntos relacionados con "*la entrega de bienes y servicios a particulares por parte de la ART*"; "*características de los PDET en relación con el artículo 355 de la Constitución Política*"; "*infraestructura productiva que implique construcción de centros de acopio, centrales de beneficio y secado, entre otros*"; "*dotación de infraestructura productiva*" y "*alcance de los proyectos ART*". Este insumo, contribuye al robustecimiento de la justificación de las acciones que misionalmente, y con base a la normatividad que respalda y soporta las actuaciones de la Agencia de Renovación del Territorio, realiza con ocasión a la implementación de los PDET, con especial énfasis en los pilares No. 6 (Reactivación económica y producción agropecuaria), así como el pilar No. 7 (Sistema para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación).

Continuando con el hilo conductor del desarrollo misional a la focalización de la población beneficiaria, se debe resaltar que fue realizado de la siguiente manera:

En primer lugar, se priorizó la participación de la Asociación de Productores Asociación Agroecológica de Productores y Comercializadores de Papaya del Alto Sinú (APPALSI). Esta asociación campesina, legalmente constituida desde 2004, agrupa a productores y comercializadores de papaya, lo que facilitaba la implementación del proyecto al contar con una base organizativa y experiencia previa. Los líderes de dicha organización hacían parte del grupo motor PDET. Igualmente, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, hacía parte de la ALIANZA PUBLICO PRIVADA – APP de papaya en el territorio. La alianza público-privada buscaba fortalecer la capacidad técnica y empresarial de los productores de papaya, mejorar la comercialización del producto y generar valor agregado a través de la transformación de la fruta.

Esto buscaba generar nuevas oportunidades de empleo, aumentar los ingresos de los productores y dinamizar la economía local. La APP buscaba fortalecer la Asociación Agroecológica de Productores y Comercializadores de Papaya del Alto Sinú (APPALSI) para que pudiese comercializar la papaya de forma directa y acceder a nuevos mercados.

En segundo lugar, se tuvo en cuenta la ubicación geográfica y vocación productiva del municipio de Valencia, Córdoba. Esta región es reconocida por la calidad de su papaya y cuenta con una tradición importante en el cultivo de esta fruta, lo que favorece el desarrollo del proyecto al fortalecer una actividad económica ya relevante para la zona.

En tercer lugar, se consideró la necesidad de fortalecimiento del sector papayero en el municipio. A pesar de la existencia de una base social organizada, se identificaron problemáticas que limitaban el desarrollo de la cadena productiva, como la baja competitividad, dificultades en la comercialización y la necesidad de mejorar las prácticas de producción y postcosecha. El proyecto buscaba atender estas necesidades y promover un desarrollo más integral del sector.

Finalmente, se valoró el potencial de desarrollo del sector. Se considera que la zona tiene un alto potencial para el crecimiento del cultivo de papaya, con la implementación de mejoras en la producción, el manejo postcosecha y el acceso a mercados especializados, lo que permitiría generar un impacto económico y social positivo en la comunidad.

En conjunto, estos criterios demuestran que la selección de la población beneficiaria se basó en un análisis detallado de las condiciones locales, las necesidades de la comunidad y el potencial de desarrollo del sector, con el objetivo de optimizar los resultados del proyecto y generar un impacto duradero en la región

Partiendo de la anterior necesidad, aunado con la Resolución 000138 del 31 de marzo de 2020 denominada "*Proyectos Integradores de Intervención Territorial*", para la estructuración, ejecución y cofinanciación de proyectos para la reactivación económica.

Para la vigencia 2021 la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, aplicando los criterios para la selección de los Proyectos y en aras de llegar al territorio con proyectos integrales, determinó complementar el proyecto productivo que se ejecutó para el municipio de Valencia (Sur de Córdoba), que tenía por objeto: *Implementar proyectos para el fomento y fortalecimiento de actividades productivas agropecuarias, ambientales y forestales, para la ejecución del componente de Infraestructura Productiva*.

El mencionado contrato consistió en la entrega de insumos, equipos y herramientas para el desarrollo de la producción de papaya, tales como:

- **Activos para vivero:** Infraestructura, bandejas de enraizamiento, canastillas plásticas, carretilla, regaderas, fumigadora, semillas, sustrato, insecticida y fungicida.
- **Sistema de riego:** Pozo profundo, bomba, tuberías, válvulas, estación de bombeo, adecuación de reservorio, módulos de riego e instalación del sistema eléctrico.
- **Insumos:** Fertilizantes, insecticidas, herbicidas y fungicidas.
- **Mecanización de suelos:** Rastra, caballoneada y drenajes.

- **Dotación de planta de empaque:** Banda de recepción, tanque de lavado, tanque sellado, cabina de secado, banda para empaque, compresor, mesas de empaque, básculas, gatos hidráulicos e hidro Flow.
- **Dotación de cuarto frío:** Paredes en panel aislante, unidad condensadora, evaporadores, tableros eléctricos y evaporador dual.

Que, al respecto, es necesario precisar que, para lograr el desarrollo integral de los proyectos productivos, se requieren adelantar actividades de acopio y transformación de la materia prima, que hacen parte de la cadena de valor. Para fortalecer esta actividad se debe contemplar la infraestructura productiva que cumpla con los parámetros de calidad de las normas aplicables. Estas actividades están condicionadas al tipo de línea productiva que se va a transformar, el objetivo es fortalecer la infraestructura productiva comunitaria con el fin de generar un producto de calidad para su posterior comercialización.

Que, en este sentido, es importante mencionar que los proyectos productivos se estructuraron como resultado de la ejecución de proceso de selección por concurso de méritos, suscrito bajo los contratos No. SC 160 19, SC 161 19, SC 162 19 y SC 16319, los cuales tenían por objeto estructurar proyectos productivos en el marco de los PATR; dentro de este conjunto de proyectos estructurados, se encuentra el proyecto para el municipio de Valencia (Sur de Córdoba), que se integra por dos componentes: uno de infraestructura productiva (obra) y el otro correspondiente al componente productivo. Respecto al componente productivo, es necesario mencionar que este se ejecutó mediante el contrato SC 0216 20 del 23 de octubre de 2020 de la ART.

Como segunda fase del proyecto de la cadena productiva de papaya y teniendo en cuenta que el primer proyecto realizó la entrega de dotación de la planta de empaque y cuarto frio, la ART realizó un contrato para la infraestructura productiva de papaya en el municipio de Valencia, en un predio propiedad de la organización APPALSI.

Que, en este entendido, mediante el contrato de obra 417-2022 de Infraestructura Productiva y 393-2022 de interventoría, se realizó la ampliación del centro de acopio de papaya y construcción de oficinas de la organización productiva identificada en la factibilidad del proyecto. Para la operación del proyecto de infraestructura productiva se desarrollaron, entre otras, las siguientes actividades:

- Demolición de la infraestructura existente.
- Sellamiento del pozo existente.
- Construcción de infraestructura nueva (oficinas) en el proyecto que aplique.
- Ampliación del área de trabajo para la selección, lavado y empaque del producto objeto.

Que durante el desarrollo de las obras, se armonizó el presupuesto del proyecto priorizando las obras necesarias para dejar la infraestructura del área administrativa y la zona de cuarto frío en condiciones de operación para la Asociación. En el desarrollo de este, se identificó que algunas placas de cimentación de estructuras que se demolieron se tuvieron que retirar por el aumento de la profundidad de estas y que la rasante del proyecto bajó más de lo esperado.

Así mismo, en el planteamiento inicial del proyecto se tenía como un hecho que la zona de recibo y lavado y empaque de la papaya que estaba prevista en la zona cubierta existente no necesitaría intervención al nivel de placa de contrapiso porque existía, y lo único que se llevaría a esta zona

eran las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, pero cuando se realizó la primera regata para pasar tuberías se pudo evidenciar que la placa existente está construida con un concreto de muy baja resistencia que no soporta la instalación de los equipos que están listos para su instalación una vez se termine el proyecto que se está construyendo.

Dado que las vías se habían dejado como no priorizadas en el presupuesto inicial porque se podían dejar sin intervenir, con el cambio de la rasante por la demolición de las placas y cimentaciones existentes, la cota se encuentra muy baja, lo que dificulta el acceso a la planta para los camiones que llegan con el producto y los que lo recogen de la zona de cuarto frío, de tal forma que el acceso vehicular se pudiere garantizar para todo tipo de tránsito.

Que durante la ejecución del contrato de obra No. 417 de 2022, la instancia de comité operativo llevó a cabo una evaluación de los recursos asignados, tomando la decisión de priorizar ciertos ítems no previstos y de aumentar las cantidades en otros, con el fin de cumplir con los requisitos técnicos y funcionales esenciales del proyecto. Dicho contrato cuenta con acta final de entrega, y se encuentra en proceso de liquidación. Por su parte, la edificación intervenida se encuentra bajo el cuidado de la organización beneficiaria APPALSI. Como parte de este proceso, se identificó la necesidad de demoler una placa de concreto existente en el área destinada al lavado de papaya, debido a su deterioro y a la imposibilidad de cumplir con los estándares de resistencia y durabilidad requeridos para dicho uso. Por lo tanto, se acordó la construcción de una nueva placa de concreto, diseñada específicamente para soportar las condiciones de carga y humedad propias de las actividades de lavado de frutas, garantizando así la seguridad y eficiencia operativa de la zona.

Esta priorización de los recursos se llevó a cabo con el objetivo de asegurar la integridad de las obras y su funcionalidad, aunque esto resultó en la postergación de los acabados en la zona administrativa. La decisión de invertir en la demolición y reconstrucción de la placa para el área de lavado de papaya responde a la importancia de contar con instalaciones que cumplan con los estándares técnicos necesarios, asegurando la durabilidad de la obra y la calidad del proceso de lavado dentro del proyecto.

La decisión técnica de ajustar el alcance inicial se basó en:

- Requerimientos imprevistos: Se identificaron elementos que no estaban contemplados en los documentos iniciales del contrato de obra No. 417 de 2022. Estos imprevistos incluyeron ajustes en la infraestructura básica y mejoras en los sistemas críticos.
- Aumento en las cantidades: Debido a la reevaluación de las necesidades reales de ciertos ítems, fue necesario aumentar las cantidades para cumplir con los mínimos requeridos.

Dado que estos cambios fueron necesarios para asegurar la funcionalidad operativa y el cumplimiento normativo, se optó por postergar los acabados en la zona administrativa, sin comprometer la finalización del proyecto. La presente contratación tiene como objetivo culminar estos acabados, asegurando que la zona administrativa cumpla con los estándares de calidad requeridos y esté plenamente funcional.

Así las cosas, el presente Convenio tiene como objetivo principal completar los trabajos pendientes en la infraestructura, los cuales incluyen:

- ✓ Finalización de los acabados (pintura) en el área administrativa (interior y fachada) y zona de proceso, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos.
- ✓ Construcción de lavado de papaya, para garantizar un manejo adecuado de los productos agrícolas, optimizando los procesos de almacenamiento y preparación (demolición de placa existente, construcción placa 20cm de espesor 3500 psi y anclaje de equipos de procesamiento).
- ✓ Mejoramiento del acceso vehicular al centro de acopio, facilitando las operaciones logísticas y de distribución.
- ✓ Red hidrosanitaria.

Ahora bien, se hace relevante indicar que La Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, busca integrar a los territorios PDET a las apuestas estratégicas de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), del Acuerdo Final de Paz para revertir los niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto, a partir de la focalización de iniciativas estratégicas en las subregiones PDET y de la participación comunitaria en su diseño, implementación y seguimiento.

El artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 – ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, contempla que: "(…)

Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad *y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.* (…)" negrita, cursiva y subrayado fuera de texto.

El Acuerdo Final de Paz definió que los PDET pretenden transformar el campo y los ámbitos rurales, y que paralelamente posibilitan la generación de relacionamientos equitativos entre el campo y la ciudad, para brindar bienestar y buen vivir en la población, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, la conservación y reproducción de las formas propias de producción comunitaria y el desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria.

La materialización de este proyecto requiere la implementación de estrategias que permitan mejorar la infraestructura existente, orientadas al fortalecimiento de la logística y la operatividad del centro de acopio. Estas acciones buscan promover un desarrollo integral en el territorio, asegurando que las comunidades beneficiarias cuenten con instalaciones adecuadas para el manejo y distribución de productos agrícolas.

A su vez, se hace relevante dar continuidad a las acciones previamente realizadas en vigencias anteriores, que apuntan al fortalecimiento comunicatorio de la asociación campesina APPASI - Asociación de Productores Asociación Agroecológica de Productores y Comercializadores de Papaya del Alto Sinú, considerando que las acciones a adelantar a través del presente Convenio

Interadministrativo, gozan de respaldo normativo suficiente para llevar a cabo las actividades que más adelante se proponen y detallan ampliamente en los documentos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo.

La Agencia de Renovación del Territorio, identificó al municipio de Valencia – Córdoba como un aliado estratégico para dar continuidad a las acciones previamente referidas que se han venido adelantando, dado que tambien han identificado la importancia de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET en su área de influencia, aunado a que conocen perfectamente el alcance que el Convenio pretende satisfacer.

Por su parte, el municipio de Valencia – Córdoba, a través de su Plan de Desarrollo "*De la mano del pueblo*" 2024-2027, ha previsto la necesidad de articularse con la Agencia de Renovación del Territorio, con la finalidad de implementar programas y proyectos en pro de la correcta implementación del "*Acuerdo de Paz*", para esto, promoverá, de manera prioritaria, la ejecución de proyectos que implementen iniciativas del PDET y se asocien a alguno o algunos programas, subprogramas y/o líneas estratégicas del presente plan de desarrollo."

El municipio de Valencia decidió incorporar el Desarrollo de la temática PDET a través de Transversalización de las iniciativas, bajo un marcador PDET en cada uno de las metas e indicadores de producto, diseñadas en las líneas estratégicas del Planes de Desarrollo Territorial. Cabe resaltar que el programa de enfoque territorial PDET priorizan la ruralidad, como respuesta al cumplimiento de las iniciativas PATR y los objetivos para el cierre de brecha que nos permitan lograr la transformación estructural del campo y el relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Cabe precisar que el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022, modificó el artículo 4 de la Ley 418 de 1997, el cual para todos los efectos quedó así:

"(…)
ARTÍCULO 6°. En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional.

(…)"

El ente territorial a través de su plan de desarrollo, estima que:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3
DESARROLLO PRODUCTIVO Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMATICO

OBJETIVO ESTRATEGICO:
Implementar estrategias de desarrollo sostenible para el municipio, enfocadas en fortalecer la inclusión productiva, el ordenamiento social y el uso productivo del territorio rural. Se buscará mejorar la infraestructura productiva y promover la competitividad de los productos locales, como fuente de crecimiento económico. Se establecerán medidas para garantizar el uso sostenible del territorio, incluyendo su ordenamiento y preservación ambiental.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la siguiente información relativa a asuntos agrícolas que evidencian como para este territorio PDET, estima la papaya como uno de los principales cultivos de la región:

TABLA 1: MUESTRA EL USO DE SUELOS EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA

USOS DEL SUELO	DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA	EXTENSIÓN Ha
AGRÍCOLA	Dedicados principalmente a la producción de yuca, plátano, papaya, maíz, cacao, entre otros.	4,863
PASTOS MEJORADOS	Utilizados básicamente con fines más tecnificados.	25,623
FORESTALES	Las áreas sembradas son de: Roble 896 Cedro 25, Teka 75, Melina 55, Abarco: con una densidad de siembra de 3x3 m.	1,057
GANADEROS	Suelos utilizados para ganadería.	39,377
ÁREA URBANA	Incluye área perimetral y predios de las cabeceras en los corregimientos.	779,5
PASTOS NATURALES	Incluye algunas áreas de rastrojos.	28,764

Fuente: Documento Perfil Productivo del Municipio de Valencia.2014.

TABLA 2: LÍNEAS PRODUCTIVAS 2020-2024

PRODUCTO	NUMERO DE HAS
MAÍZ:	4.200
PLÁTANO:	3.200
YUCA:	3.000
PAPAYA:	2.400
PATILLA:	1.600
CACAO:	1.300
ÑAME	1.200
ARROZ:	1.000
AUYAMA:	500
MARACUYÁ:	200
TOTAL	18.600

Fuente: secretaria de desarrollo rural

Otro aspecto importante a considerar está relacionado con las actividades complementarias al establecimiento productivo de un cultivo, la alcaldía de Valencia – Córdoba, en su plan de desarrollo estima estrategias complementarias el **APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN Y A LA CONSOLIDACIÓN DE ENCADENAMIENTOS COMERCIALES.**

Ha indicado como después de las mesas técnicas de participación del plan de desarrollo municipal en las distintas cabeceras corregimentales, se evidenció una preocupación significativa por parte de las comunidades rurales. Uno de los principales problemas que enfrentan es la falta de una cadena de comercialización establecida y justa, lo que resulta en la venta de sus productos a intermediarios a precios bajos y sin control. Además, la carencia de infraestructuras adecuadas de almacenamiento agrava esta situación, ya que dificulta el acopio de productos para su posterior comercialización en volúmenes más altos, lo que podría garantizar precios más justos y abrir oportunidades en mercados nacionales e internacionales para los productores.

A esto se suma la falta de conocimientos empresariales y de comercialización entre los campesinos de la zona rural del municipio de Valencia. Esta carencia de habilidades denota una desorganización en sus unidades productivas y limita sus posibilidades de crecimiento y desarrollo económico.

Estas problemáticas identificadas reflejan la necesidad urgente de implementar medidas y políticas que promuevan la organización de los productores, el desarrollo de infraestructuras adecuadas y el fortalecimiento de capacidades empresariales en las comunidades rurales del municipio.

El Asociado establece en su plan de desarrollo, algunas otras situaciones relevantes a considerar:

RESULTADOS E INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023

El informe de rendición de cuentas del gobierno anterior, "Todos por Valencia" 2020-2023, destaca el cumplimiento del 86% de las metas propuestas en su plan de desarrollo, específicamente en la línea estratégica "Valencia competitiva hacia el progreso". Este enfoque estratégico priorizó tres programas clave que impactaron de manera positiva en el desarrollo agropecuario del municipio:

Inclusión productiva de pequeños productores rurales: Se implementaron proyectos, asistencias técnicas y capacitaciones dirigidas a pequeños productores rurales en diversas cadenas productivas como cacao, plátano, papaya, hortalizas, piscicultura, ganadería y especies menores. Estas iniciativas mejoraron significativamente la calidad de vida de los pequeños productores y fortalecieron su capacidad para participar en el mercado.

Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales: Se brindaron servicios financieros y herramientas de gestión del riesgo para apoyar las actividades agropecuarias y rurales. Esto permitió a los agricultores y ganaderos acceder a recursos económicos y gestionar de manera más efectiva los riesgos asociados con su actividad.

Infraestructura productiva y comercialización: Se llevó a cabo la construcción de infraestructuras clave para mejorar la comercialización de productos agrícolas, como un paking house para el empaque de frutas en postcosecha y un centro de acopio para el almacenamiento y distribución eficiente de plátanos. Estas infraestructuras facilitaron la comercialización y aseguraron la calidad de los productos, beneficiando a los productores locales.

Además, se establecieron alianzas estratégicas con la Agencia Nacional del Territorio para gestionar proyectos como el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Papaya en el Municipio de Valencia, lo que demuestra un enfoque colaborativo para impulsar el desarrollo agropecuario.

A su vez, se cuenta por parte del asociado con programas propios relacionados con la presente contratación a celebrar:

PROGRAMA N-22: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Mantenimiento y adecuación de la infraestructura productiva y promover la comercialización eficiente de productos agrícolas y pecuarios, mediante la inversión en infraestructura vial, almacenamiento y procesamiento de alimentos, la implementación de sistemas de transporte adecuados y el fortalecimiento de cadenas de valor locales, con el fin de facilitar el acceso a los mercados, reducir las pérdidas post-cosecha y aumentar la competitividad de los productos locales.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La infraestructura productiva y la comercialización desempeñan un papel vital en la promoción del crecimiento económico local y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, hemos observado cómo estos dos elementos interrelacionados son fundamentales para estimular la actividad económica, fomentar la creación de empleo y fortalecer la competitividad de las empresas locales.

PRODUCTOS E INDICADORES DE PRODUCTOS

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL CUATRIENIO
Infraestructura de pos cosecha adecuada	Infraestructura de pos cosecha adecuada	1	Número	1

Conforme a los argumentos anteriormente expuesto, se logra evidenciar como la misionalidad tanto de la Subdirección de Desarrollo Económico de la Agencia de Renovación del Territorio, así como la del municipio de Valencia – Córdoba, cuentan con líneas estratégicas alineadas en pro de la implementación del acuerdo de paz.

Cabe resaltar que la honorable Corte Constitucional, a través de la sentencia C- 507 de 2008 desarrolla la doctrina constitucional sobre la facultad de asignar recursos o bienes públicos a particulares. Indicando que:

"(…)" *En principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.*

Por el contrario, en un Estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (…)" cursiva y subrayado fuera de texto.

Se procede a justificar cada uno los requisitos constitucionales, así:

a) Toda asignación de recursos debe respetar el principio de legalidad del gasto:

Mediante Decreto No. 1523 de 2024, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 348 de la Constitución Política y el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, expidió el presupuesto de rentas y recurso de capital y presupuesto de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En lo que respecta a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la asignación dada fue la siguiente, no sin antes aclarar que a través del Decreto 0069 de 2025, por medio del cual se aplazan apropiaciones al presupuesto general de la nación – PGN de la vigencia 2025, no se afectó a la ART:

SECCIÓN: 0214
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

A.		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**74.833.000.000**	**74.833.000.000**
C.		**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**65.000.000.000**	**65.000.000.000**
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	63.500.000.000	63.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63.500.000.000	63.500.000.000
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.500.000.000	1.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000	1.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**139.833.000.000**	**139.833.000.000**

b) Las asignaciones de bienes y recursos públicos deben ajustarse al plan nacional de desarrollo y reflejarse en el correspondiente plan de inversiones:

La Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, busca integrar a los territorios PDET a las apuestas estratégicas de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), del Acuerdo Final de Paz para revertir los niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto, a partir de la focalización de iniciativas estratégicas en las subregiones PDET y de la participación comunitaria en su diseño, implementación y seguimiento.

El artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 – ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, contempla que: "(…)

Los actores diferenciales para el cambio:

El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad *y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.* (…)" negrita, cursiva y subrayado fuera de texto.

Complementario a lo anterior, esta necesidad se financia con la ficha de inversión denominada "Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET", con código BPIN 202300000000175.

c) Toda autorización para entregar recursos o bienes públicos sin contraprestación debe perseguir una finalidad constitucional clara, suficiente y expresa:

Al respecto, se trae a colación aspectos detallados en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, el cual señala que: "(…)

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: *la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos* (…)". Subrayado y cursiva fuera de texto.

Por su parte, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2025, estima que: "(…) *La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

d) La asignación de recursos públicos debe estar sometida al principio de igualdad y no discriminación:

Como se ha indicado en líneas anteriores, la presente inversión a realizar obedece a la implementación de la estrategia de intervención y focalización territorial, que corresponde a las iniciativas No. 1423855139324, relacionadas con (fomentar y apoyar el establecimiento, transformación y comercialización de los productos de las líneas productivas promisorias incluyendo capacitación y asistencia técnica específica para los productores asociados en el municipio de Valencia), y la iniciativa No. 1423855140558, ateniente a (construir y poner en funcionamiento un centro de Desarrollo Agroindustrial para la transformación de materia prima de Cacao, Sacha Inchi, Plátano, Papaya, frutas exóticas, subproductos forestales y caucho entre otras, y productos pecuarios).

Así las cosas, se puede establecer que los preceptos constitucionales sobre el asunto, se encuentran ampliamente dados, y ante esto no se configura la restricción que establece el artículo 355 de la constitución política, argumentos por los cuales se impulsa el presente trámite de contratación.

Corolario de lo anteriormente expuesto, se debe señalar que la Ley 2219 de 2024 "*por la cual se dictan normas para la constitución operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones",* en su artículo No. 2 adopta las siguientes definiciones: "(…)

- ***Asociación campesina:*** *Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva.*
- ***Asociación agropecuaria:*** *Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional.*

A su vez, el artículo No. 16 de la referida Ley indica que:

ARTÍCULO 16. Fomento y fortalecimiento de las asociaciones campesinas. El gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales en el marco de sus competencias y autonomía promoverán programas especiales para el fortalecimiento de las asociaciones campesinas y agropecuarias, en asuntos relacionados con la organización, capacitación, participación comunitaria, la cultura, el desarrollo de la economía campesina y el ambiente.

El gobierno a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Interior, y los gobiernos departamentales y municipales, dispondrán de los recursos técnicos y económicos con los cuales se financiará la implementación de los programas a que se refiere el presente artículo.

Dichos recursos podrán ser ejecutados como apoyo directo a las asociaciones campesinas y asociaciones agropecuarias formalmente constituidas.

El gobierno nacional coordinará con las cámaras de comercio el diseño y ejecución de programas especiales de apoyo a la formalización, el emprendimiento y fortalecimiento de las actividades económicas, que permitan la sostenibilidad social, económica y ambiental de las asociaciones campesinas y agropecuarias inscritas en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro administrado por las cámaras de comercio.

(…)"

De lo expuesto anteriormente, se puede indicar que la organización beneficiaria del proyecto derivado del Convenio; Asociación de Productores Asociación Agroecológica de Productores y Comercializadores de Papaya del Alto Sinú (APPALSI), cuenta con las calidades previamente descritas, argumento por el cual cuenta con las condiciones para ser beneficiara, no sin antes recordar que estos aspectos se complementan a las amplias facultades expresas y acordes a la misional de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

De este modo, por las partes prevé suscribir un Convenio Interadministrativo con el ente territorial del proyecto fundamentado los aspectos precitados, así como a las rutas metodológicas a seguir, plasmadas en el Anexo Técnico, de tal manera que se pueda dar por concluidos el centro de acopio de papaya, conforme a las actividades a implementar que más adelante se expondrán.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (SEGÚN CORRESPONDA) Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.*	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: **X**	Contrato Interadministrativo:_____
Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

La modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política señala que:

"*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Así mismo, el artículo 209, establece que:

"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estima:

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Finalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica que:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…*)".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable será es el definido para un convenio interadministrativo.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la asociación Appalsi en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El Convenio tiene por alcance la ejecución del siguiente proyecto de infraestructura:

Subregión PDET	Departamento	Municipio	Alcance
Sur de Córdoba	Córdoba	Valencia	REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUR CÓRDOBA UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA EN LA DIRECCIÓN CALLE 12 Nº11-1, BARRIO NAZARETH. CON COORDENADAS N 8°15'31"; W 76°08'47"; ELEVACIÓN 55 M.S.N.M

Teniendo en cuenta los diseños proyectados, las visitas realizadas al sitio y el predimensionamiento, se ha estimado un presupuesto para la contratación del proyecto para la **REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUR CÓRDOBA.**

De acuerdo con lo anterior, el Asociado deberá velar porque el contratista de obra adjudicatario del proceso de selección derivado que adelante el ente territorial, revise las condiciones del sitio garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras. En ese sentido se resumen los momentos, etapas y actividades derivadas del proyecto a ejecutar.

A. **Alistamiento:** Permitirá llevar a cabo la Legalización del contrato, Revisión del cronograma; Acreditación del equipo de trabajo (Equipo Profesional y técnico); Revisión y Aprobación del equipo de trabajo por parte de la Supervisión.

B. **Implementación del proyecto:**

- **Ejecución de obra**: En esta etapa se desarrollarán todas las actividades necesarias para garantizar la ejecución oportuna y con calidad de las obras cumpliendo con la normatividad técnica vigente y conforme con los estudios y diseños, especificaciones técnicas y demás parámetros técnicos elaborados por el contratista de obra y aprobados por la Supervisión, cumpliendo con el presupuesto y cronograma establecido para el proyecto.

- **Cierre y entrega del proyecto:** En esta etapa, una vez cumplidas todas las actividades aprobadas de ejecución de obra, y con la autorización de la Supervisión, con el objeto de garantizar una terminación y entrega satisfactoria y de calidad del proyecto, se suscribirán las actas correspondientes. La Supervisión verificará que el contratista de obra presente la totalidad de los requisitos y documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.

- **Liquidación:** En este momento, se harán las actividades de liquidación donde la Supervisión verificará el efectivo cumplimiento de lo ejecutado por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta que deberá documentar el cierre de archivo contractual con

los respectivos soportes de terminación del proyecto, así como las actualizaciones de las garantías que apliquen hasta la liquidación del contrato.

El alcance físico de la ejecución del proyecto abarca la construcción las obras complementarias del centro de acopio de papaya, incluyendo:

- **Demolición de la edificación existente:** se proyecta la demolición de una placa de concreto existente con un área de 213.94 metros cuadrados, donde se realizará la construcción de la zona de procesamiento de papaya.

- **Área de procesamiento de papaya:** una estructura de 134.07 metros cuadrados, la cual contempla la construcción de la placa de concreto destinado al procesamiento y lavado de papaya.

- **Conformación de la calzada:** extensión y mejoramiento de la calzada que facilitara el acceso vehicular al centro de acopio.

- **Pintura:** aplicación de pintura en el centro de acopio, el cual consta de zona de oficinas administrativas, fachadas, zona de proceso, lo que marcará la etapa final del proceso de acabado de obra.

A continuación, se presenta un esquema arquitectónico de la implantación de la obra:

Ilustración 1 Esquema Arquitectónico



Fuente: Elaboración propia ART

El proyecto se ejecutará en el centro de acopio ubicado en la cabecera del municipio de Valencia, Córdoba, en la dirección Calle 12 Nº11-1, Barrio Nazareth, con coordenadas N 8°15'31"; W 76°08'47" y una elevación de 55 m.s.n.m. Se ha llevado a cabo un estudio de la zonificación y distribución de las áreas con el fin de optimizar el funcionamiento de la **zona de recibo y lavado de papaya**, asegurando un flujo eficiente de las actividades operativas y logísticas.

El diseño de la zona de procesamiento ha sido planificado para garantizar un manejo adecuado de la papaya desde su recepción hasta su lavado, cumpliendo con los criterios de higiene y eficiencia operativa. Se han establecido áreas específicas para la descarga, almacenamiento temporal y lavado, con el objetivo de reducir los tiempos de manipulación y prevenir la contaminación del producto. La infraestructura ha sido diseñada para facilitar la circulación ordenada tanto de los productos como del personal, evitando cruces que puedan comprometer la bioseguridad del proceso y garantizando la inocuidad del producto final.

Además, se contempla la aplicación de pintura en el centro de acopio existente, una acción esencial para el mantenimiento de la estructura de las instalaciones. Se emplearán materiales de alta calidad, resistentes a la intemperie, para revestir tanto las superficies interiores como exteriores.

El proyecto también incluye la mejora del acceso vial al centro de acopio, una intervención clave para garantizar que el transporte de papaya y otros insumos se realice de manera segura y eficiente. Estas obras consistirán en la nivelación y compactación del terreno estabilización de la vía de acceso.

La ejecución del contrato derivado del presente proceso – Convenio Interadministrativo, deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en el anexo técnico, los documentos referentes del proyecto, el respectivo contrato y todas las acciones inherentes o necesarias para su correcta ejecución.

En virtud de lo anterior, el ente territorial llevará a cabo procesos de selección de contratistas de obra e interventoría con el fin de lograr la ejecución del proyecto con las precisiones contenidas en el anexo y especificaciones técnicos allí previstas.

2.3 ACTIVIDADES DEL ASOCIADO

A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.

7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Entregar mensualmente el informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP.
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Específicas

De contenido técnico:

1. Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Presentar el Plan operativo de actividades y cronograma del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para la revisión y aprobación del supervisor.
3. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO y de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones.
4. Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso.
5. Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART.
6. Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en los documentos que hacen parte de la estructuración, anexo técnico, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
7. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
8. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de obra e interventoría deberá ser definido mediante proceso de selección por convocatoria pública.
10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso(s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
11. Someter el proceso de selección a pliegos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, si aplica.
12. Obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

13. Conminar a través de la contratación derivada, la realización de solicitudes de certificados que apliquen conforme al documento denominado “listado de certificaciones”, frente al cual deberá apoyar en la expedición de los mismos.
14. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el Anexo Técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
15. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista adjudicatario:
 a. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
 b. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
 c. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
16. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales y demás que se requieran en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO y a la Agencia de Renovación del Territorio.
17. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
19. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
20. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
21. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.

22. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
23. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART.
24. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
25. EL MUNICIPIO se obliga a presentar a la ART informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.
26. EL MUNICIPIO deberá garantizar que a través de la contratación derivada que lleve a cabo velará por cumplir lo relativo a compras públicas socialmente responsables y compras públicas sostenibles con el medio ambiente detalladas en el estudio previo.
27. Realizar la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio a los beneficiarios del proyecto, empleando las herramientas o figuras jurídicas que correspondan, en todo caso garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente

De contenido financiero y contable:

1. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
2. Asumir los costos adicionales que se presenten en el desarrollo de la contratación derivada. La ART no dispondrá de recursos complementarios a los contractualmente pactados en el Convenio.
3. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
4. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - lCBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
5. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio
6. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
7. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
8. Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
9. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
10. Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su

aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
11. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
12. Aportar en el evento que sea necesario los recursos financieros adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto.
13. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART.

De contenido administrativo:

1. Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
2. Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
3. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
4. Presentar el informe final en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
6. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
7. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio

3.3. OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Acatando los lineamientos que imparta el GIT de Financiera.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado conforme al valor del convenio, dentro de los plazos y desembolsos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos

7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**72120000** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**72121100** Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**72150000** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72152700** Servicios de instalación y reparación de concreto
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación, tecnología	**80100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**80101500** Ingeniería civil y arquitectura

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
72121100;72152700;80101500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE PAPAYA DE LA ASOCIACIÓN APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUR CÓRDOBA	Mayo	Mayo	7	Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	136.023.926 COP	136.023.926 COP	No

Por parte del municipio de Valencia – Córdoba, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito así:

Hace parte de documento complementario, adjunto al presente estudio previo.

6. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6 .1 ANÁLISIS DE SECTOR

La información relacionada a este aspecto, se puede consultar en el documento complementario denominado “estudio del sector y del mercado”, que hace parte integral de este estudio previo.

A. VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025 es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONESDE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio: El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE.**

Por parte del municipio de Valencia – Córdoba: El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** en dinero.

6.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso

24525	27-05-2025	$136.023.926	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	10

Por parte del municipio, financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Bpin	Rubro
20250464	05-06-2025	$15.000.000	20250000025413	MPI 1709034 INFRAESTRUCTURA DE POSCOSECHA ADECUADA

6.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: **X** Funcionamiento: N/A

6.2.1.2. RECURSOS

Esta necesidad se financia con la ficha de inversión denominada “Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET. Código BPIN 202300000000175

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: X PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)

6.3 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO / VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

Al respecto, es necesario señalar que el resultado del aporte tanto de ART como del municipio, son el resultado del proceso de estructuración internado realizado por parte de la Subdirección de Desarrollo Económico en la vigencia 2025; contemplando la totalidad de actividades técnicas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, y que se encuentra desarrollado en el presupuesto adjunto al presente trámite precontractual, en los cuales se ha determinado el valor de cada ítem a a ejecutar, con ocasión al convenio interadministrativo a suscribir.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y tipología de la contratación directa prevista artículo 2.2.1.2.1.4.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se definió que el asociado debe ser el Municipio de Valencia - Córdoba, teniendo en cuenta que las intervenciones y/o ejecución del objeto se deben ejecutar en la jurisdicción del mismo. Igualmente, se debe tener en cuenta la convergencia de intereses y objetivos de las dos (2) entidades respecto a la necesidad de

satisfacer necesidad de la comunidad relacionadas en los PDET y en consideración al aporte del municipio y la naturaleza jurídica de las dos entidades.

Por su parte, conforme se describió en la justificación de la necesidad de contratación, el Plan de Desarrollo Municipal "De la Mano del Pueblo" 2024-2027, incorpora propiciar el apoyo a proyectos productivos de Valencia – Córdoba, lo cual lo fundamenta en que dicho municipio ostenta gran parte de su distribución territorial relacionada con el desarrollo agrícola.

Según el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Valencia, lo relacionado con los proyectos productivos que se pretende priorizar es lo siguiente:

1. **Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales**: Asistencia técnica agropecuaria, asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad, apoyo financiero para proyectos productivos, educación informal en temas administrativos, gestión financiera y buenas prácticas agrícolas, apoyo al fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura.
2. **Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas**: Asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos y la actividad artesanal, y asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico.
3. **Formación para el Trabajo**: Formación para el trabajo en competencias para la inserción laboral, y formación informal para el emprendimiento rural.
4. **Fortalecimiento del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos**: Se elaborarán documentos de instrumentos técnicos de evaluación y seguimiento ambiental.
5. **Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos**: Se establecerán especies vegetales y se producirán plántulas en viveros.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

Como documento adjunto al presente trámite se aporta la matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requerirá la constitución de garantías. Al respecto, vale la pena precisar que el Convenio Interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos (2) o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir por lo menos, el amparo de los siguientes riesgos (según aplique):

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO (INTERVENTORÍA)	20%	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo no inferior a cinco (5) años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ENTREGADAS A SATISFACCION	20%	Por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del mismo.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el (contratista derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante y el ASOCIADO.
NOTA 4: Estará a cargo del CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
NOTA 6: A la Entidad estatal (ASOCIADO CONTRATANTE) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

10. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

10.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.3 DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos*:*

10.3.1 DESEMBOLSO APORTE DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO:

Un único desembolso, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE** del aporte correspondiente a la Agencia de Renovación del Territorio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, con la acreditación del siguiente entregable:

1. Acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo.

Para proceder al desembolso al MUNICIPIO, deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **ASOCIADO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10.3.2 DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA

Por su lado, el aporte del municipio deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART.

Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

10.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es el municipio de Valencia – Córdoba.

10.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio celebrado será ejercida por el/la Coordinador(a) de la subregional Sur de Córdoba de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Es necesario aclarar que el servidor(a) pública propuesta para ejercer la supervisión una vez sea perfeccionado el convenio que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACP-14[1], El área solicitante debe consultar la versión del Manual para acuerdos comerciales publicado a la fecha de elaboración y solicitud del proceso de contratación) publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

[1] O el Manual que esté vigente.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual el municipio asociado deberá incluir en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio, las siguientes:

- Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.
- Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
- Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
- Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.
- Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables.
- Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.
- Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.
- Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.
- Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.
- Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.
- De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.
- Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
- Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales.

Como medidas de protección deberán considerar e incluir las siguientes:

- Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.

- Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.
- Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.
- Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.
- Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.
- Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.
- Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
- Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones.
- El ASOCIADO se obliga a exigir al contratista derivado por medio de la interventoría que la cantera que elija para el suministro de material, cuente con todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente para la explotación de la cantera.
- El ASOCIADO se obliga a exigir al contratista derivado por medio de la interventoría la correcta gestión y operación del botadero de materiales resultantes de las demoliciones, de acuerdo con las mejores prácticas ambientales y la normativa aplicable.

Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no le aplican las

medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

- La Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link: HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLANTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

14. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

No aplica

EUGENIO JACOB ESTUPIÑAN GUEVARA

Firmado digitalmente por EUGENIO JACOB ESTUPIÑAN GUEVARA

EUGENIO JACOB ESTUPIÑÁN GUEVARA
Subdirector de Desarrollo Económico
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Camilo Bermúdez – Abogado SDE
Laura Bojacá – Ingeniera Civil SDE

CONTACTO ÁREA TÉCNICA (Subdirección de Desarrollo Económico)	Teléfono 4221030 - Extensión 1702